NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
DEL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR PEDRO CHEDRAUI SFAIR A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO ELIAS CHEDRAUI SAAB E INGENIERO JORGE ANTONIO CHEDRAUI SAAB.----------

CUANTIA: INDETERMINADA----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, el señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **ELIAS CHEDRAUI SAAB,** quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y **JORGE ANTONIO CHEDRAUI SAAB,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, por sus propios derechos. Además comparece la señora **ODETTE SAAB DE CHEDRAUI,** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de cónyuge del señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR,** quien comparece para dar su consentimiento en la presente Cesión.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en' la ciudad de

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO : En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas : ----------

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento del presente instrumento por una parte el señor PEDRO CHEDRAUI SFAIR en calidad de CEDENTE; y por otra parte los señores Abogado ELIAS CHEDRAUI SAAB, y el Ingeniero JORGE ANTONIO CHEDRAUI SAAB, en calidad de cesionarios. Todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad y capaces de contratar, conjuntamente con el cedente interviene la señora Odette Saab de Chedraui, en su calidad de cónyuge autorizando la cesión.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- La compañía de responsabilidad limitada denominada Inmobiliaria San Antonio se constituyó en esta ciudad de Guayaquil mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno del cantón Guayaquil el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos y luego de haber obtenido la aprobación judicial correspondiente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, con el número doscientos setenta y ocho de fojas mil quinientos sesenta y siete a mil seiscientos ocho y anotada bajo el

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

número dos mil trescientos setenta y uno del repertorio con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos mediante escritura pública celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala, la compañía aumentó su capital en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES hasta llegar a DOS MILLONES DE SUCRES que es el capital minimo establecido por la Ley, y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco de fojas veintisiete mil trescientos veintinueve, a veintisiete mil trescientos treinta y ocho número ocho mil doscientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número diecisiete mil doscientos noventa y cinco del Repertorio, la Junta General Extraordinaria de Socios de Inmobiliaria San Antonio Cía Ltda., en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de votos autorizó al señor Pedro Chedraui Sfair, a fin de que pueda ceder y transferir a favor de todos de los señores Abogado Elias Chedraui Saab e Ingeniero Jorge Chedraui Saab, dos mil setecientas participaciones a cada uno de ellos, de sus aportaciones o parte de capital, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de los estatutos sociales y de la Ley de compañía.----------

TERCERA : CESION.- Con estos antecedentes, el otorgante señor Pedro Chedraui Sfair libre y voluntariamente por así convenir sus intereses por el presente instrumento cede y transfiere el total de sus participaciones sociales de Inmobiliaría San Antonio Cía Ltda., esto es cinco mil cuatrocientas particiones o partes de capital de un valor nominal de mil sucres cada una de ellas en la siguiente forma : a) A favor del señor Abogado Elías Chedraui Saab dos mil setecientas

participaciones a mil sucres cada una de ellas. b) a favor del ingeniero Jorge Antonio Chedraui Saab dos mil setecientas participaciones de mil sucres cada una ellas. Transfiriendo a cada uno de dichos señores todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones o aportaciones que son objeto de la cesión. La cesión y transferencia se hace por el valor nominal de las mismas o sea, que el cedente señor Pedro Chedraui Sfair recibe de los señores Abogado Elías Chedraui Saab e Ingeniero Jorge Chedraui Saab la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES en sus partes proporcionales, valores que el cedente señor Pedro Chedraui Sfair declara haberlos recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno posterior.--------

CUARTA : ACEPTACION.- Los señores Abogado Elías Chedraui Saab e Ingeniero Jorge Chedraui Saab, expresamente declaran que aceptan la cesión que hace el señor Pedro Chedraui Sfair a favor de ellos de las participaciones oficiales o parte del capital social mencionados en la declaración anterior. Así como las transferencias de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, en el precio y condiciones establecidas en este instrumento habiendo pagado dicho precio en su totalidad a favor del cedente y tradente señor Pedro Chedraui Sfair.----------

QUINTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.- Adjunto al presente instrumento se dignará encontrar Acta de Junta General Extraordinaria de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.----------

SEXTA : FINAL.- Agregue Usted, señor Notario las demás formalidades de Ley para la plena validez de este instrumento.- FIRMADO : ABOGADO. JULIO CESAR EUVIN DIAZ.- Registro

COPIA: DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN ANTONIO CIA. LTDA. celebrada el 12 de Marzo de 1996.-

En la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis a las 10h30, en el local ubicado en las calles de Boyacá 1630-A y Diez de Agosto, 7mo. piso Oficina No 1 se reune la Junta General Extraordinaria de **INMOBILIARIA SAN ANTONIO CIA. LTDA.** con la presencia de los siguientes socios: Señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR,** propietario de **CINCO MIL CUATROCIENTAS** participaciones, **Ing. JORGE CHEDRAUI SAAB,** propietario de **DOS MIL TRESCIENTAS** participaciones y el **Ab. ELIAS CHEDRAUI SAAB,** propietario de **DOS MIL TRESCIENTAS** participaciones. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un **MIL SUCRES** cada una y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, las mismas que dan derecho a un voto en todas las deliberaciones de la Junta General. Los socios presentes representan la totalidad del capital social de la comapañía que es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES SUCRES** y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre el que están igualmente unánime en tratar: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO**: Autorizar al señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR,** la cesió de sus participaciones. Preside la sesión el señor **Ab. ELIAS CHEDRAUI SAAB,** quien es presdiente de la compañía y actua de Secretario el señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR** quien es el Gerente de la compañía. El presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión, pasando de inmediato a tratar el orden del día: Toma la palabra el señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR** y manifiesta a los presentes que es su deseo ceder sus participaciones a favor de los señores **Ab. Elias Chedraui Saab** e **Ing. Jorge Chedraui Saab,** en partes proporcionales de manera que a cada uno de los socios le corresponda **DOS MIL SETENCIENTAS** participaciones. La Junta General, luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad autorizar al señor **PEDRO CHEDRAUI SFAIR** para que pueda otorgar por Escritura Pública la cesión de sus **CINCO MIL CUATROCIENTAS** participaciones de la manera antes indicada.. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de esta acta y reinstalada la sesión con la presencia de las mismas personas inicialmente presentes, se procede a su lectura, luego de lo cual fue aprobada por unanimidad sin modificaciones, firmando todos los presentes para constancia, se levanta la junta siendo las 11h45. Firmado ilegible, Pedro Barciona Chedraui, Elias Chedraui Saab y Jorge Chedrui Saab.- Se deja

constancia que al expediente se anexa la lista de asistente y una copia de la presente acta.

Certifico que la presente copia del Acta que antecede es igual a su original, que reposan en los Archivos de la compañía a los que me remitire alcazo de ser necesario.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

. EDUARDO FALQUEZ AYALA

número : cinco mil ochocientos.----------

Hasta aqui la minuta que en un solo texto, queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

P.A. Chedraui S

PEDRO CHEDRAUI SFAIR

C.C. 0908122054

CERT.VOT. 145-074

Elías Chedraui S

AB ELIAS CHEDRAUI SAAB

C.C. 0906698451

CERT.VOT. 145-063

Jorge Chedraui

ING. JORGE ANTONIO CHEDRAUI SAAB

C.C. 0905446316

CERT.VOT. 145-065

Odette Saab de Chedraui

ODETTE SAAB DE CHEDRAUI

C.C. 09-0812210-4

CERT.VOT. 532-299

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN CUATRO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones a fojas 1.572 del registro Mercantil de 1.972; 31.560 del mismo Registro de 1.988 y 27.330 del mencionado Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ Diecinueve mil novecientos ochenta sucres